

Santiago, 10 de enero de 2025.

REF: Establece nueva categoría funcional "Receptores de Instrucciones de Clientes" y su procedimiento de acreditación.

CIRCULAR N°31
COMITÉ DE ACREDITACIÓN

A: Corredores de bolsa de valores, agentes de valores, corredores de bolsa de productos, administradoras generales de fondos y administradoras de carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras que lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

En conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General (NCG) N° 503 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 12 de enero de 2024, el Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores establece el procedimiento para la rendición del examen de acreditación de aquellas personas que reciben directamente instrucciones por parte de clientes, para la compra o venta de depósito a plazos y cuotas de fondos nacionales y extranjeros, que reemplaza el anterior Proceso Simplificado de Acreditación.

I. Nueva Categoría Funcional

Se define que a contar del 13 de enero de 2025 aquellas personas que reciben directamente instrucciones por parte de clientes, para la compra o venta de depósito a plazos y cuotas de fondos nacionales y extranjeros, y que **no efectúan** recomendaciones de inversión a clientes, formarán parte de la nueva categoría funcional de **"Receptores de Instrucciones de Clientes"**.

II. Características del examen.

Las personas que pertenezcan a esta categoría funcional deberán rendir un examen de conocimientos que consta de un componente general y un componente específico, compuestos por un total de 60 preguntas. Los postulantes tendrán noventa minutos para desarrollar su examen.

En la tabla siguiente se presentan las características generales del examen del:

Tópico	Número de preguntas
Componente General	30
I. Marco jurídico vigente	20
II. Conceptos económicos y matemáticas financieras	10
Componente Específico	30
III. Herramientas y procesos de la gestión con el cliente	10
IV. Productos: principales características y legislación aplicable	15
V. Disposiciones generales en materia de uso de información privilegiada, inducción a la compra o venta de valores y manipulación de precios	5

Se adjunta a la presente Circular el temario del examen de Receptores de Instrucciones de Clientes.

III. Calificación del examen de conocimientos.

Se tendrá por aprobado el examen si se obtiene al menos un 60% de preguntas correctas en el componente general y un 70% en el componente específico. El examen de conocimientos se entenderá aprobado cuando se superen ambos componentes. No existirán descuentos de preguntas correctas sobre las erróneas.

IV. Formación Continua.

Todas aquellas personas que pertenezcan a esta categoría funcional y que cuenten con una certificación vigente en el Proceso Simplificado de Acreditación al 10 enero de 2025, y ésta haya sido informada por su entidad al mecanismo de acreditación, serán habilitados para acceder a la formación continua que se iniciará en abril de 2025.

Aquellas personas que aprueben este examen de conocimientos durante el año 2025 se incorporarán al proceso de formación continua correspondiente al año 2026.

V. Deroga Circulares.

A partir del 13 de enero de 2025 se derogan la Circulares N° 4 y N° 7 del Comité de Acreditación, referente al Proceso Simplificado de Acreditación.

VI. Publicación de la Circular.

La Circular se difundirá a través de los sitios de internet de la Corporación del Mercado de Valores de Chile (CMV), de las Bolsas de Valores, de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G. (AAFM), de la Asociación Chilena de Asesores de Inversión (ACHAI) y de la Asociación Chilena de Administradoras de Fondo de Inversión (ACAFI).

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 13 de enero de 2025.



Andrés Lagós Vicuña
Presidente
Comité de Acreditación de Conocimientos
en el Mercado de Valores